

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO 073

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA EL PERÍODO 2020/11/06-2024/10/05"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General - establece que:
"Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- 1) *El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.*
- 2) *Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.*
- 3) *El gobernador del Departamento de Córdoba.*
- 4) *Un representante de las Directivas Académicas.*
- 5) *Un representante de los docentes.*
- 6) *Un representante de los estudiantes.*
- 7) *Un egresado graduado de la Institución.*
- 8) **Un representante del sector productivo.**
- 9) *Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad*
- 10) *El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.*

Que el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – dispone que: **"PARÁGRAFO: El Consejo Superior Universitario en reunión convocada para tal fin procederá a la escogencia del Representante del Sector Productivo, principal y suplente, previa convocatoria pública autorizada por este órgano colegiado"**.

Que el período del representante actual del sector productivo, se vence el 10 de octubre de 2020.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N°072 de 2020, prorrogó hasta por el término máximo de seis (6) meses a partir del vencimiento, esto es, 10 de octubre de 2020, el período del actual representante del sector productivo.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario expedir la convocatoria y el cronograma para el proceso de escogencia del representante del sector productivo (principal y suplente), ante el Consejo Superior Universitario para el período 2020/11/06– 2024/10/05.

Que en mérito de lo expuesto, se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a todos los gremios legalmente constituidos y activos en el departamento de Córdoba, inscritos en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, interesados en postular candidato para ejercer la representación del sector productivo (principal y suplente) ante el Consejo Superior Universitario, período 2020/11/06-2024/10/05, para que se inscriban en esta convocatoria, observando los requisitos y los términos del cronograma que se establece en este acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Establézcase el cronograma del proceso de escogencia del representante del sector productivo (principal y suplente), ante el Consejo Superior Universitario, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de convocatoria	05 de octubre de 2020	Se realizará mediante publicación en un diario de circulación regional y en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Inscripción de aspirantes.	Del 5 de octubre al 9 de octubre de 2020, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual, a través del correo institucional consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co
Verificación de cumplimiento de los requisitos	Del 13 de octubre al 19 de octubre de 2020.	Secretaría General.

[Handwritten signature]





“AGLADA AMERICACIÓN”

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Publicación lista de candidatos hábiles	El día 20 de octubre de 2020.	Se publicarán los resultados en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Presentación de reclamaciones	Los días, 21, 22 y 23 de octubre de 2020, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual, a través del correo institucional consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co
Resolución de reclamaciones	El día 30 de octubre de 2020.	Se remitirá respuesta a la dirección electrónica suministrada por el solicitante, en los documentos de inscripción.
Escogencia del representante del sector productivo por parte del Consejo Superior Universitario	El día 06 de noviembre de 2020.	Presencial sede central de la Universidad de Córdoba.

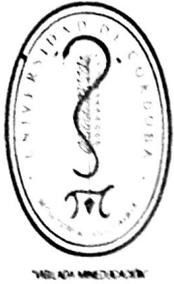
PARÁGRAFO UNO: El cronograma contenido en este artículo, podrá ser modificado cuando sobrevengan hechos que así lo ameriten.

PARÁGRAFO DOS: La forma como se llevará a cabo la sesión en la cual se realizará la escogencia del representante del sector productivo, señalada en el cronograma, podrá ser modificada a la modalidad virtual, si surgieren circunstancias de índole nacional, departamental o municipal que ordenen un aislamiento preventivo; evento ante el cual, la Secretaria General queda expresamente facultada para indicarlo en la citación que se emitirá para la respectiva sesión de escogencia.

ARTÍCULO 3º: Requisitos para la postulación. Para ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, se deben reunir las siguientes calidades, contenidas en el artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017- Estatuto General de la Universidad:

1. Tener título profesional y de postgrado, mínimo a nivel de maestría o su equivalencia.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



2. Ser postulado por un gremio legalmente constituido y activo en el Departamento de Córdoba, y además, que se encuentre registrado en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
3. Pertenecer al gremio o asociación del sector productivo que lo postula por lo menos con un (1) año de antigüedad.
4. Tener experiencia directiva, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a tres (3) años en empresas del sector productivo, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.
5. Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres (3) años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
7. No tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba, mínimo un (1) año antes de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 4°: Requisitos para la inscripción: Se deben reunir los siguientes requisitos para la inscripción:

1. Carta de postulación debidamente firmada, indicando el interés en participar en la convocatoria.
2. Aportar hoja vida en formato de la función pública, completamente diligenciado y firmado.
3. Acreditación de los títulos académicos exigidos.
4. Presentar constancia que acredite pertenecer al gremio que lo postula.
5. Acreditar la experiencia directiva no menor a tres (3) años, en empresas del sector productivo.
6. Acreditar el vínculo con instituciones de educación superior, mínimo de tres (3) años a nivel de docencia, investigación, o, nivel directivo.
7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



8. Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO UNO: La carta de postulación por parte del gremio, deberá ser legalmente emitida por los representantes autorizados del mismo, en la cual conste la decisión tomada por parte del órgano directivo.

La carta de postulación deberá acompañarse del certificado expedido por la cámara de comercio de Montería donde conste la inscripción del gremio, expedido con una antelación máxima de 30 días previos a la inscripción.

PARÁGRAFO DOS: La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará constar con el diploma o el acta de grado correspondiente, expedidos por la entidad educativa en la cual realizó los estudios.

En lo que respecta a la equivalencia para el título de maestría, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto N°1083 de 2015.

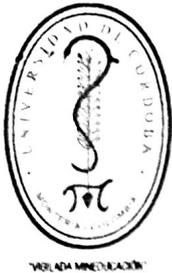
La experiencia requerida para la aplicación de la equivalencia, es adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar a la representación, contenida en los requisitos contemplados en el artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad - para lo cual el aspirante deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la (s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que laboró.

PARÁGRAFO TRES: La constancia que acredite la pertenencia del postulado, al gremio, deberá estar legalmente emitida por los representantes autorizados del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para demostrar la experiencia directiva en empresas del sector productivo, mínima de tres (03) años, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que se desempeñó como directivo. En dicha (s) certificación (es) se hará constar el cargo desempeñado, la naturaleza de directivo y el tiempo de desempeño.

PARÁGRAFO QUINTO: Para demostrar el vínculo con instituciones de educación superior, mínimo de tres (3) años a nivel de docencia, investigación, o, nivel directivo, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que se desempeñó la actividad, haciendo constar el tiempo de ejercicio, y naturaleza de la misma.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Si el vínculo a demostrar consistiere en el ejercicio de la docencia por horas cátedras, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s), la cual deberá indicar la intensidad horaria asignada, con la finalidad de realizar la valoración de la experiencia por jornada laboral completa o, por horas de trabajo. Si las horas cátedras certificadas son inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre 8.

Si el vínculo que se pretende acreditar, es derivado de la actividad de investigación, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s), la cual se deberá indicar los datos del convenio y/o proyecto (parte ejecutante, ejecutor, objeto, plazo y lugar de ejecución) y el tiempo de participación en el mismo, especificando la intensidad horaria.

Si se trata de investigador inscrito y clasificado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Investigación (Colciencias), deberá presentar certificación o documento que así lo acredite.

PARÁGRAFO SEXTO: La no presentación de los documentos al momento de la inscripción como se requiere en el presente artículo, dará lugar a declarar como no hábil para participar en la convocatoria, al postulado.

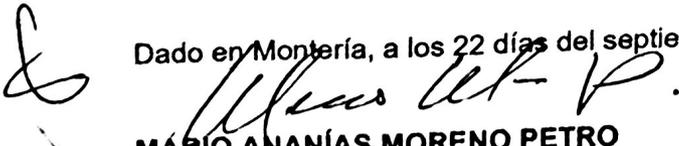
ARTÍCULO 5°: La Secretaría General con el acompañamiento de los jefes de la División de Talento Humano, y la Unidad de Control Interno, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de inscripción, y de los requisitos exigidos para ejercer la representación ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6°: El Consejo Superior Universitario procederá a la escogencia del representante del sector productivo (principal y suplente), entre los inscritos habilitados.

ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 22 días del septiembre de 2020.


MARIO ANANÍAS MORENO PETRO
Presidente


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

